



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

05 SEP 2025

RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1186/COAH/2025
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de septiembre del 2025

C. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ VÉLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
CALLE ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 3685
ZONA INDUSTRIAL C.P. 25230
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
TELEFONO: 844 150 04 00
Correo electrónico: carlos.per@draxton.com

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Draxton
FECHA: 11/sep/25 NOMBRE: Carlos De la Pen
HORA: 10:32 CARGO: Lider EMS

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

05 SEP 2025

RECIBIDO
LICENCIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavente
Saltillo, Coahuila

<p>NUMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LAU-05-136-2025</p>	<p>NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TIS0503000446</p>
---	---

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 111 fracción VI, y X, 111 Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente oficio en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

I. Que con fecha 09 de junio de 2025, esta Oficina de Representación, expidió la Licencia Ambiental Única número LAU-05/136/2025 a nombre de **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

II.- Que con fecha 08 de agosto del 2025, la empresa **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal el **C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ JIMENEZ**, ingresa solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, específicamente en el numeral 2.1 (Puntos de Generación de Contaminantes) del formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única con Homoclave FF-SEMARNAT-033, consistente en cambio de nombre de los equipos de control y metodos de control de 2 puntos de generación, registrada con número de Bitácora 05/LU-0026/08/25, para lo cual ingresa la siguiente documentación:

1. El solicitante presenta copia simple de la **Escritura Pública número 6** de fecha 14 de enero de 2020, pasada ante la Fe del Notario Público número 21 de la ciudad de Saltillo, misma que contiene protocoliza-





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/1186/COAH/2025
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de septiembre del 2025

ción del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de DRAXTON MEXICO, S.A DE R.L. DE C.V. en la que entre otros se Resolvió nombrar a diversos apoderados, entre los cuales no se menciona al C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

2. El solicitante presenta **copia cotejada de la Escritura Pública número 288** de fecha 22 de mayo de 2023, pasada ante la Fe del Notario Público número 21 de la ciudad de Saltillo, con inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 18 de julio de 2023, dicha Escritura contiene protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. en la que entre otros se Resolvió otorgar al C. LUIS ALBERTO GONZALEZ VELEZ, **Poder General para Actos de Administración** ante autoridades y dependencias.

3. El solicitante presenta copia cotejada de la **identificación oficial** vigente al año 2033, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ VELEZ.

4. **Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en Boulevard Isidro López Zertuche, número 3685, Zona Industrial, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25230. Lo anterior de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

5. **Téngase únicamente como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones** a los C.C. CARLOS HUMBERTO DE LA PEÑA REYES, y/o JESÚS EDUARDO DE LA PEÑA DE LA PEÑA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia presentada, esta Oficina de Representación da por cumplidos los requisitos legales y técnicos para acordar lo relativo a la emisión del presente resolutivo otorgando la:

R E S U E L V E:

La presente Actualización de Licencia Ambiental Única se expide en cumplimiento al artículo séptimo del Acuerdo que establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de abril de 1998, la Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.





Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1186/COAH/2025

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de septiembre del 2025

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** ubicado en Bulevar Isidro López Zertuche, Número 3685, Zona Industrial Saltillo C.P. 25230, Saltillo, Coahuila de Zaragoza con Número de Registro Ambiental **TIS0503000446**, que se dedica a la fabricación Autopartes conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, en la cual se actualizan los equipos que generan contaminantes referente a los puntos de generación de contaminantes.

I.- CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA (Puntos de Generación de Contaminantes)

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Punto de generación	Capacidades		Equipo y metodo de control		
		Capacidad	Unidad de medida	Cantidad	Tipo	Eficiencia
Soplado y Curado de Corazón	2.04	30	Ton/día	1	Scrubber Lavador de Gases	80.4 %
Vaciado de Metal	3.08	440	Ton/día	2	Colectores de polvos Moldeo Lineas 1, 2 y 3	80.4 %
Vaciado de Metal Horno Asea	4.11	440	Ton/día			
Quebrado	5.02	440	Ton/día			
Traslado de Arena a Maquina Moldeadora	3.03	70	Ton/día	2	Equipo de Control Colector de Moldeo Linea 1 y 2 y colector de Moldeo Linea 3	80.4 %
Enfriamiento	3.11	270	Ton/día	3	Equipo de Control SBC Linea 1, SBC Linea 2 y SBC Linea 3	
Horno de Fusión IFM-5	4.03	21,960	Mj/hr	1	Colector de polvos Horno IFM	80.4%
Vaciar Metal de H IFM-5 a Olla	4.06	176	Ton/día			
Horno de Fusión IT7-1	4.03	12,600	Mj/hr	1	Colectores de polvos IFM e IT7	80.4 %
Horno de Fusión IT7-2	4.03	12,600	Mj/hr			
Horno de Fusión IT7-3	4.03	12,600	Mj/hr			
Vaciar Metal Horno IT7 a Olla	4.06	264	Ton/día			





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/1186/COAH/2025
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de septiembre del 2025**

Maquina de Limpieza	5.05	110	Ton/día	1	Colector de polvos	80.4 %
Esmerilado de Piezas	5.08	120	Ton/día			
Calentamiento de Ollas	4:12	0.0041868	MJ/h	1	Ducto	NA
Bomba contra Incendios	6.06	500	Gal/min	N/A	N/A	N/A
Planta de Emergencia	6.09	1.000	KW	N/A	N/A	N/A

CONDICIONANTES

PRIMERA.- DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá remitir a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual con Fundamento en la reforma realizada el 31 de Octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridas en la Cedula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de Junio de cada año.

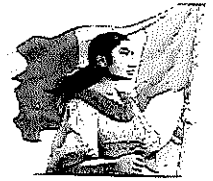
SEGUNDA.- La presente resolución no exime a la empresa **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

TERCERA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la atmósfera, el establecimiento denominado **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, una vez al año, plazo que empezara a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Oficina de Representación.

CUARTA.- El establecimiento denominado **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en caso de no poder conducir la totalidad de las emisiones de los hornos de fundición deberá de medir las emisiones conducidas y de presentarse emisiones fugitivas deberá ingresar un Estudio Justificativo de Ductos y Chimeneas, e informar a esta Oficina de Representación una vez que le haya sido autorizada la exención de monitoreo de emisiones de los equipos que no cuentan con emisiones no conducidas, o que no puedan ser conducidas la totalidad de dichas emisiones.

QUINTA.- Las emisiones contaminantes de la empresa **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que les sean aplicables.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/1186/COAH/2025
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de septiembre del 2025**

SEXTA. DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con la fracción V del artículo 17 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá llevar a cabo un muestreo perimetral de las emisiones que la empresa expulsa a la atmósfera por las actividades realizadas para su operación y elaborar un informe semestral del resultado de la medición de dichas emisiones y entregar dicha información ante esta Oficina de Representación

SEPTIMA.- Deberá dar aviso anticipado a la Secretaría en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Así mismo deberá dar aviso inmediato en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracción VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de Contaminación a la Atmósfera.

OCTAVA.- DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en caso de presentarse alguna contingencia, deberá de aplicar las medidas indicadas para tal fin contenidas en el Plan de Contingencias ambientales presentado por la empresa, el cual contiene las medidas y acciones que se llevaran a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas, el cual deberá de contener entre otras acciones los siguientes puntos principales:

Medidas a ejecutar Una vez declarada una Contingencia Ambiental:

- a) Descripción de las medidas efectuadas durante el episodio.
- b) Listado de equipos y/o actividades suspendidas.
- c) Cálculo de las emisiones reducidas.
- d) Evidencia fotográfica de las acciones realizadas.
- e) Elaboración de un informe de las medidas ejecutadas durante el episodio.

Dicho informe estará a disposición de la PROFEPA cuando esta así lo requiera.

NOVENA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá solicitar nuevamente actualización de Licencia Ambiental Única.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Licencia Ambiental Única.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/1186/COAH/2025

**ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de septiembre del 2025**

Por lo anterior, las emisiones generadas en los procesos que se autorizan y que no están sujetas a cumplimiento de alguna Norma Oficial Mexicana, deberán ser estimadas y reportadas en la Cédula de Operación Anual, toda vez que los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal están obligados a integrar el inventario de sus emisiones de contaminantes a la atmósfera conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción II del Reglamento de LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).

DÉCIMA PRIMERA.- Los residuos considerados en su registro como generador de residuos peligrosos de fecha 31 de octubre de 2024, ingresado por la empresa **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los Residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA TERCERA.- **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. La presente Autorización se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGEEPA y sus Reglamentos y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por la empresa **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA QUINTA.- Se hace del conocimiento del **C. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ VÉLEZ**, Representante legal de **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso,





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/1186/COAH/2025

**ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de septiembre del 2025**

acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ VÉLEZ**, Representante Legal de la empresa **DRAXTON MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN COAHUILA

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ

c.c.p. Ing. Sergio Zirath Hernández Villase Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Cd. de México.
(Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza-Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG

